

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Paso a despacho de la señora Juez, acción Sucesoria e Intestada de la causante MARÍA PASTORA MARÍN PINEDA, radicada bajo el 2023-00231-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, septiembre de 2023.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0633/2023**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó acción Sucesoria e Intestada de la causante MARÍA PASTORA MARÍN PINEDA, radicada al 2023-00231-00.

**HECHOS:**

Se apura por la accionante la apertura y radicación del proceso, el reconocimiento de interesados y la diligencia de inventario y avalúos, entre otros.

**SE CONSIDERA:**

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de ubicación de los bienes objeto de adjudicación, conforme al artículo 28 numeral 7 del código general del proceso.

Igualmente, por la cuantía establecida por el artículo 26 numeral 1, por el avalúo allegado.

**1- DE LA ACCIÓN:**

Pretende imponer la apertura del proceso de sucesión y la adjudicación del bien dejado por el causante identificado con la matrícula 103-21136.

## **2- DE LOS ANEXOS:**

Se traen insumos con el fin de cumplir la carga probatoria.

## **3- DECISIÓN:**

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

### **a- DEL LIBELO:**

1- Omite el libelo anunciar el domicilio de los interesados como lo ordena el artículo 82 numeral dos del código general del proceso.

2- La interesada MARTHA OLGA MARÍN PINEDA aportó su registro de nacimiento donde aparece como MARTA HOLGA, por lo que debe aclararse tal situación.

3- En la relación de inventarios, se hace alusión a un bien inmueble identificado con matrícula 103-21136, el que no pertenece en su integridad a la causante; luego de la lectura de los insumos y del certificado de tradición, la de cujus ostenta sobre el mismo 1/5 o 20%.

Lo que debe ser claro al realizar la relación de bienes.

4- El libelo expresa una cuantía que no corresponde al valor del bien ofrecido por avalúo catastral, mírese como el documento allegado impone un valor al bien de \$31.544.000, por lo que debe hacerse la operación aritmética en el entendido de que a la causante corresponde una cuota.

5- Para notificar al señor OSCAR DE JESÚS MARÍN PINEDA, se tendrá en cuenta lo dispuesto en artículo 491 ibidem, para ello deberá acudir a la dirección física; en cuanto a la electrónica, debe cumplirse de manera expresa lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con información de cómo se obtuvo esa dirección y evidencias de que es utilizada por el citado.

### **b- DE LOS ANEXOS:**

1- Debe aportarse el registro de defunción de los señores PEDRO y ALICIA padres de la causante, debido a que ellos están en primer orden de sucesión, una vez se acredite su deceso entra en vigor el derecho de quienes acá demandan.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

Se reconocerá personería con exclusión de la representación de la señora MARTHA OLGA, por lo anotado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

**DECIDE:**

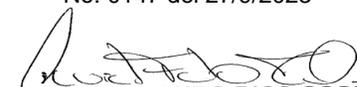
**PRIMERO: Se ASUME** el conocimiento de la acción Sucesoria e Intestada de la causante MARÍA PASTORA MARÍN PINEDA, radicada al 2023-00231-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

**SEGUNDO: Concede** el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

**TERCERO: Reconoce** personería a la Dra. ANA CENETH CONTRERAS BERNAL con cédula 21.236.981 y T. P. 45.877, para actuar en favor de LUZ ELENA y ROSALBA MARÍN PINEDA en los términos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0147 del 27/9/2023</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b> SECRETARIO</p>
--